

El prejuicio no conoce fronteras

Homicidios de
lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex
en países de América Latina y el Caribe

2014 - 2019



El prejuicio no conoce fronteras

Homicidios de
lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex
en países de América Latina y el Caribe

2014 - 2019



EL PREJUICIO NO CONOCE FRONTERAS

Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe
2014 - 2019

Agosto de 2019

Copyright SinViolencia LGBT.

Coordinación del proyecto: Colombia Diversa

Investigación: ADESPROC Libertad, ANTRA, CATRACHAS, Colombia Diversa, COMCAVIS TRANS, Letra eSe, LIFS, PANAMBI, REDNADS, TRANSSA, Observatorio de Derechos LGBT Universidad Cayetano Heredia,

Análisis: Lucía Baca y David Alonzo

Estadística: Yarly Katery Madrid

www.sinviolencia.lgbt

ISBN: En proceso

Coordinación editorial e Impresión: AltaVoz Editores

Diseño y Diagramación: Alexandra Rincón

Fotografía de portada: Foto Vintage creada por starline - Tomada www.freepik.es

Impreso en Colombia. Printed in Colombia

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo de Diakonía y Fundación Ford. Los contenidos son responsabilidad de la Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI en América Latina y el Caribe y su Observatorio -SinViolencia LGBTI- y no necesariamente reflejan las opiniones de Diakonía y la Fundación Ford.

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.



Con el apoyo de:



Tabla de contenido

Introducción	5
¿Por qué un Observatorio Regional sobre muertes violentas de personas LGBTI?	7
Es necesario contar con datos comparables en la región	7
¿Por qué registrar sólo homicidios LGBTI?	8
Datos para la incidencia en políticas públicas	8
Metodología y conceptos clave	10
Crimen por prejuicio y crimen de odio: una distinción analítica	12
¿Qué es la violencia por prejuicio?	12
¿Por qué hablamos de prejuicio y no de odio?	13
Implicaciones prácticas al operacionalizar la noción de violencia por prejuicio en la investigación sobre homicidios	14
Contexto regional	17
Un avance dispar en la región	17
Estamos en un escenario de retroceso	18
Más estigmatización y violencia = menos voluntad y registro	19
Los datos	22
Honduras, la tasa más alta de homicidios LGBTI en la región y Bolivia las más baja	23
La mayoría de las víctimas son hombres gay y mujeres trans	25
30% de los homicidios registrados ocurrieron por prejuicio	25
Se observa una tendencia al uso de armas de fuego, especialmente en Centroamérica	26
Sábados y domingos, y junio, julio y enero: los más violentos	28
Los lugares más peligrosos son la calle y la casa	30
Las víctimas suelen ser muy jóvenes	31
No hay información sobre otras características de las víctimas	32
Hombres asesinan a hombres y a mujeres trans	
Mujeres asesinan a mujeres lesbianas	33
Recomendaciones generales	34
Recomendaciones por países	36

Introducción

En los últimos 5 años, más de 1.300 personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) han perdido la vida de manera violenta en América Latina y el Caribe. Esto equivale a un promedio de 4 personas LGBTI asesinadas por día en la región y una por día, sólo en Brasil.

A pesar de estos datos tan alarmantes los Estados de la región continúan sin definir líneas claras y efectivas para prevenir, investigar y sancionar adecuadamente la violencia contra las personas LGBTI. Desconocen, una y otra vez, las reiteradas recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos y reclamos de la sociedad civil sobre esta problemática. Esto se debe, entre otras razones, a la invisibilización histórica de esta población, los contextos de discriminación y los riesgos de revictimización cuando estos hechos son denunciados, pero sobre todo, a la falta de voluntad de los gobiernos nacionales para articular su respuesta institucional.

Ante el aumento de las violencias contra las personas LGBTI en la región, evidenciado en las cifras que se presentan, las amenazas de regresión en el reconocimiento de derechos¹, y la ausencia de sistemas de información estatales que permitan documentar y atender esta violencia, 10 organizaciones defensoras de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales, conformaron la **Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI en América Latina y el Caribe** y su Observatorio **-SinViolencia LGBTI-**, con el objetivo de recabar sistemáticamente información que sirva a los Estados y organismos internacionales, para formular, evaluar y dar seguimiento a políticas públicas y considerar buenas prácticas contra la violencia homicida hacia las personas LGBTI en la región.

Esta es la primera vez que organizaciones de 10 países² hacen un esfuerzo colectivo por recolectar, organizar y analizar datos que demuestran a los Estados que sí es posible recoger esta información y que la alianza con las organizaciones de la sociedad civil les permite avanzar en sus obligaciones internacionales para personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales. Si bien la recolección de la información es un deber de los Estados, ante esta carencia las organizaciones sociales actúan asertivamente.

¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. 2018. OEA/Ser.L/V/II.170 Doc. 184.

² Entre ellas, cuatro organizaciones de personas trans, dos organizaciones de mujeres lesbianas y cuatro organizaciones LGBTI, de El Salvador, Colombia, México, Honduras, Guatemala, República Dominicana, Perú, Bolivia, Brasil y Paraguay.

“En algunos casos, las organizaciones de la sociedad civil pueden estar en mejores condiciones para recopilar datos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, ya que es posible que las víctimas no se sientan seguras al informar a unos Estados cuyos agentes pueden haber cometido infracciones, estén legalmente obligados a procesarlos o se nieguen a actuar para protegerlos”³.

El sistema de información **SInViolenciaLGBTI** presenta datos actualizados sobre homicidios de personas LGBTI cometidos en 9 de los 10 países que conforman la Red, entre enero de 2014 y junio de 2019. Aunque la información de Brasil se publicará en detalle en un informe posterior, cabe destacar que los datos aproximados a la fecha alcanzan 343 personas LGBTI asesinadas en 2017, 320 en 2018 y 140 en el primer semestre de 2019. Según proyecciones preliminares de la organización brasileña ANTRA podrían llegar a las 1.650 en el último quinquenio.

Entre la información obtenida llama la atención la existencia de patrones comunes de violencia en todos los países. A pesar de las enormes diferencias culturales, económicas y políticas en la región, el prejuicio hacia las personas LGBTI y las formas de violencia en su contra, no conocen fronteras:

La mayoría de casos corresponden a personas entre los 18 y 25 años asesinadas principalmente durante los fines de semana, con diferencias en el arma usada y el lugar de aparición de los cuerpos según la orientación sexual e identidad de género de las víctimas: mientras que los cuerpos de los hombres gays son encontrados en sus domicilios con múltiples heridas de objetos cortopunzantes o asfixiados, los cuerpos de mujeres trans son en general encontrados en espacios públicos con altas evidencias de crueldad; los ataques dirigidos a mujeres lesbianas, por su parte, se dan en general en pareja, en espacios públicos y en su mayoría por personas conocidas.

Sin embargo, las muertes violentas de las personas LGBTI son más que números, dado que impactan de manera desproporcionada a un grupo tradicionalmente excluido y muchas de ellas están motivadas en razones prejuiciadas avaladas socialmente. El mensaje detrás de estas violencias es claro: las personas LGBTI deben ocultar su sexualidad e identidad a cambio de mantenerse con vida. Por otra parte, el impacto simbólico de las mismas es mayor y la omisión o débil respuesta de los Estado más grave debido a que a la base de los hechos, los impactos y las respuestas está la discriminación.

³ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz. 2019. A/HRC/41/45. párr. 24.

¿Por qué un Observatorio Regional sobre muertes violentas de personas LGBTI?

Este **Observatorio Regional** es una buena práctica de la sociedad civil que responde a una de las recomendaciones que hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) a los Estados, según la cual los gobiernos deben implementar políticas de recolección y análisis de datos estadísticos sobre la violencia y la discriminación que afectan a las personas LGBTI⁴, en el entendido que la ausencia o alto subregistro de los datos contribuye a la impunidad y envía un mensaje tácito de respaldo a los perpetradores.

La CIDH resalta que la ausencia de datos y, consecuentemente, la invisibilidad de la situación, resultan en que no existan políticas públicas adecuadas, o bien sea muy difícil la toma de decisiones políticas destinadas a enfrentar el problema estructural de la discriminación contra las personas LGBTI en el continente americano. Dichos datos, además, deben estar lo más desagregados posible, de forma tal que se pueda determinar cuándo las violaciones son resultado de la intersección de discriminación motivada por la orientación sexual, identidad o expresión de género y diversidad corporal con otros motivos de discriminación tales como raza, etnia, discapacidad, edad, nacionalidad y situación socioeconómica de las víctimas, entre otros factores.

Es necesario contar con datos comparables en la región

La confiabilidad de los datos parte también de la estandarización de los procesos de recogida y sistematización de la información, y para ello se han creado iniciativas como la firma del Protocolo de Bogotá⁵, en el cual se definieron criterios comunes de calidad de la información sobre homicidios en América Latina y el Caribe. Al estudiar las dinámicas en cada uno de los países desde un estándar común, es posible identificar qué elementos de contexto alimentan la violencia, así como cuáles son las buenas prácticas para la reducción tanto de las violencias como de la impunidad⁶.

De igual manera, vale la pena destacar que el desglose de los datos que permita establecer comparaciones entre grupos de población, es una obligación de los Estados en materia de

⁴ *Ibíd.*

⁵ El Protocolo de Bogotá fue elaborado en la Conferencia sobre Calidad de Datos de Homicidio en América Latina y el Caribe celebrada en Bogotá, Colombia, entre los días 7 y 9 de septiembre de 2015 y contó con la participación de más de noventa personas de doce países. De los países que integran la Red Regional, seis han suscrito el Protocolo: Brasil, Colombia, El Salvador, Honduras, México y Perú. Bolivia, Guatemala, Paraguay y República Dominicana aún no han firmado. Ver: OPEN SOCIETY FOUNDATIONS. Protocolo de Bogotá sobre calidad de los datos de homicidios en América Latina y el Caribe. 2015. [Consultado el 31 de julio de 2019]. Disponible en: <https://www.ccb.org.co/content/download/13428/171969/version/1/file/Protocolo+de+Bogot%C3%A1+sobre+calidad+de+los+datos+de+homicidios+en+Am%C3%A9rica+Latina+y+El+Caribe.pdf>.

⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, Op. cit.

derechos humanos⁷. Por eso, si bien es fundamental el trabajo de investigación, registro y divulgación de esta información de parte de las organizaciones sociales, esta tarea no exige a los Estados de su deber de obtener la información precisa sobre las poblaciones bajo su jurisdicción y de crear un entorno propicio para obtener y gestionar adecuadamente esa información⁸.

Esperamos que la identificación de estos patrones de violencia se traduzca en el diseño y ejecución de medidas concretas para prevenir de forma más eficaz la muerte violenta de personas LGBTI y por tanto garantice la vigencia de todos sus derechos humanos.

¿Por qué registrar sólo homicidios LGBTI?

Sabemos que el homicidio es quizás el último eslabón de la discriminación a la que se ven enfrentadas las personas LGBTI, sin contar que incluso después de la muerte muchas víctimas son señaladas como responsables de sus propias muertes o las investigaciones forenses son también guiadas por prejuicios y estereotipos. Antes del homicidio, una persona LGBTI sin duda debió enfrentar problemas de acceso y permanencia en el sistema educativo, de salud o productivo, vivió el rechazo familiar y comunitario, sufrió agresiones policiales o fue víctima de violencia sexual. No obstante, la dramática situación de homicidios en la región, ha llevado a que la **Red Regional SinViolencia LGBTI** priorice fortalecer el registro veraz de esta información y llamar la atención al respecto.

Datos para la incidencia en políticas públicas

Nuestro sistema de información y este informe comparativo es un primer paso. Si bien es cierto que contiene variables referidas a enfoques diferenciales como la pertenencia étnico/racial, la nacionalidad, la calidad de defensores de derechos humanos de las víctimas, situaciones de mayor vulnerabilidad como habitabilidad de calle, ejercicio de prostitución, convivir con VIH, ser migrante o aspectos relativos a la georeferenciación de los lugares donde se encuentran los cuerpos que permiten mayor precisión a la hora de definir políticas públicas, la información disponible sobre estos aspectos es mucho más limitada por lo que este es un desafío para próximos informes.

Entre los futuros pasos de esta Red Regional para el próximo año, tendremos esta base de datos de acceso abierto para que equipos de investigación, universidades, realizadores de políticas públicas tomen la información pertinente. Fortaleceremos los niveles de interlocución con las agencias de cada país encargadas del registro, investigación y sanción de las muertes

⁷ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz, Op. cit., párr. 13.

⁸ *Ibíd.*, párr. 25.

violentas entre ellos fiscalías, defensorías, institutos forenses y policías judiciales. Finalmente realizaremos un curso virtual con FLACSO Argentina, para Fiscales y abogados/as penalistas sobre herramientas de investigación en casos de crímenes por prejuicio motivados en la orientación sexual e identidad de género de las víctimas con el fin de apoyar la calidad de las investigaciones.

Esperamos que esta iniciativa sea el primer paso para empezar a unificar información sobre muertes violentas de personas LGBTI en América Latina y el Caribe que por el momento es dispersa, disímil e incomparable.

Agradecemos a Diakonia y a la Fundación Ford, por apoyar los esfuerzos de la sociedad civil por hacer incidencia en políticas públicas basada en investigación, promover el diálogo entre los Estados y la sociedad civil y al final por contribuir a hacer de la región un espacio plural, democrático y respetuoso de las diferencias.

Metodología y conceptos clave

Al inicio de esta Red, en 2016, sólo tres organizaciones de las convocadas en el proyecto contaban con un Observatorio nacional de muertes violentas: Colombia Diversa, Cattrachas de Honduras y Letra S de México. A la fecha, siete organizaciones adicionales tienen su propio Observatorio nacional en los que se registran hasta más de 75 variables.

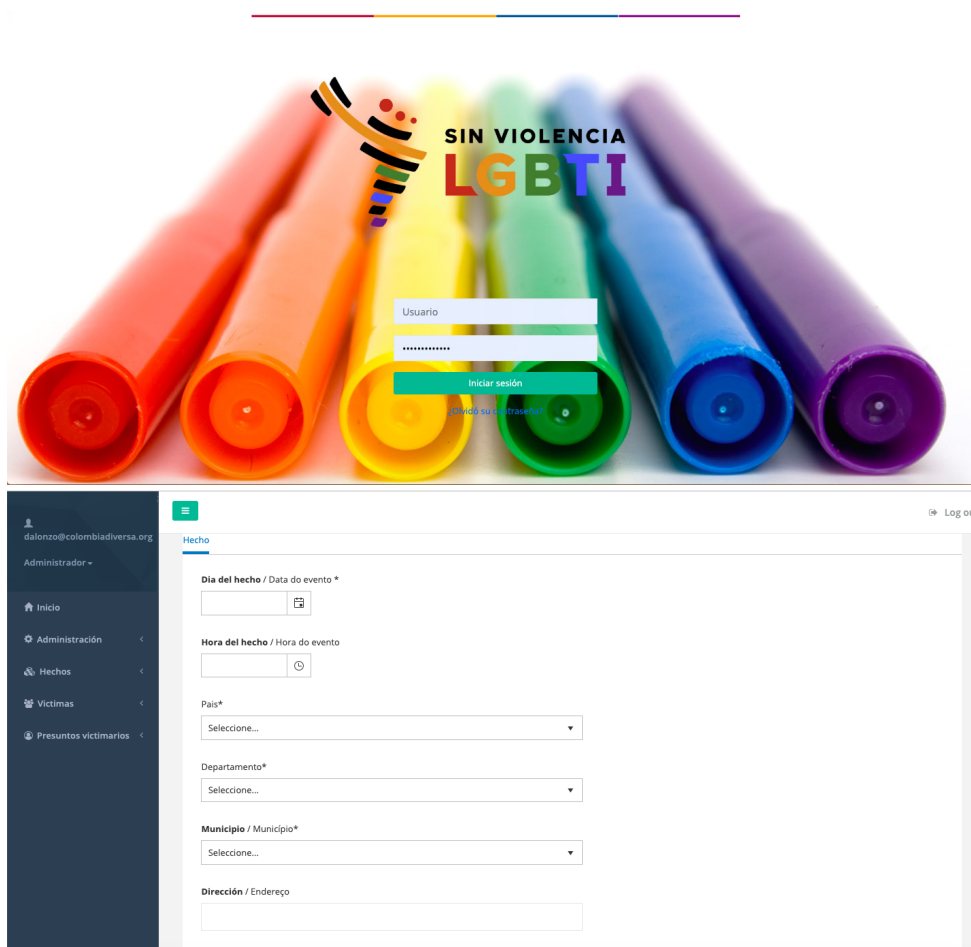
Para este Observatorio Regional se acordó trabajar sobre 32 variables distribuidas en 5 formularios: 1. Información del hecho según criterios mínimos de tiempo, modo y lugar; 2. Datos de la víctima; 3. Descripción del posible victimario; 4. Referencias de la fuente y; 5. Información sobre el proceso judicial.

El **Observatorio Regional** no es la sumatoria de Observatorios nacionales, aunque son su base, sino que constituye un esfuerzo por crear un nuevo espacio colectivo de gestión de la información. La calidad, confiabilidad y comparabilidad en el nivel regional es un enorme reto en el que se ha avanzado mediante la mejora y unificación de metodologías para la recolección, registro y análisis de la información por cada equipo de investigación nacional, parte del Observatorio regional.

Cada organización cuenta con al menos una persona destinada a la investigación y registro de los casos. Estos equipos verifican la no duplicación de los casos y su correspondiente soporte de al menos una fuente (sea ella prensa hablada o escrita, una fuente oficial, o el reporte de primera mano de casos acompañados directamente por las organizaciones sociales). Ante el reto que implica la ausencia de información oficial que no considera las variables de orientación sexual e identidad de género, muchos de los datos sobre homicidios se encuentran en reportes de medios de comunicación, redes sociales o testimonios directos de víctimas y familiares lo que hace que el acceso a la información sea mucho más limitada y dispersa y que exige mayor rigor metodológico a la hora de sistematizarla y analizarla.

Una vez recolectada y verificada la información, cada país realiza el registro en una plataforma virtual denominada *sinviolenciaapp.azurewebsites.net*, la cual cuenta con criterios sólidos de seguridad informática que protegen la información y emiten reportes anonimizados de los datos.

Imagen 1. Sección de plataforma digital sinviolenciaapp.azurewebsites.net



Fuente: SinViolencia LGBTI

En línea con las recomendaciones del Protocolo de Bogotá⁹ sobre la calidad de los datos de homicidios en América Latina y el Caribe, la Red ha incorporado indicadores de medición interna de cuatro criterios: disponibilidad, integridad, validez, y confiabilidad de la información registrada. Estos criterios permiten identificar el grado de acceso a la información permitido por los Estados (disponibilidad), el porcentaje de información perdida o no encontrada (integridad), y el peso de los soportes que permiten validar un caso a partir de la información compartida por diversas fuentes (validez y confiabilidad).

Estos indicadores nos permiten registrar y valorar no sólo el aumento progresivo de la disponibilidad y calidad de datos por parte del Estado, sino la propia gestión de información por parte de las organizaciones sociales. De esta manera, se podrá comparar en el tiempo el avance en disponibilidad de información por parte del Estado y de la sociedad civil.

⁹ OPEN SOCIETY FOUNDATIONS, Op. cit.

Para analizar la información se comparan los datos por país según tiempo, modo y lugar de los hechos. Luego, con el fin de identificar los patrones, se cruza información según identidad de género y orientación sexual percibidas con las características del hecho: tipo de arma, edad, lugar de los hechos y el móvil, particularmente para aquellos casos calificados como motivados en el prejuicio.

Para la visualización pública de los datos la **Red SinViolenciaLGBTI** dispone de dos mecanismos. Una página web www.sinviolencia.lgbt con información sobre los grupos que la integran, contextos legales por país y reportes nacionales sobre violencia. En esta página también se encuentra alojada la herramienta powerbi en la que cualquier persona puede consultar información estadística sobre los hechos, las víctimas y los presuntos responsables. La información que da cuenta de las 32 variables está disponible para consulta pública y busca ser una herramienta eficaz para la formulación de políticas públicas, de investigaciones académicas, de actividades de incidencia por parte de organizaciones entre otras, dado que los datos presentados tienen la ventaja de estar contenidos en una herramienta interactiva que permite que las personas que los consultan exploren nuevas relaciones entre ellos.

Crimen por prejuicio y crimen de odio: una distinción analítica

Con el fin de tener referentes conceptuales comunes, el **Observatorio Regional** se ha dado a la tarea de acordar nociones clave para la investigación sociológica y penal de los homicidios cometidos contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales. Establecer estas nociones compartidas nos permite cualificar el marco de análisis en una región donde muchos de estos delitos son calificados errónea o incluso discriminatoriamente como “crímenes pasionales”. Sin duda es una apuesta que se alimenta de contextos locales concretos y que sigue siendo una propuesta para la discusión y uso en otros contextos de investigación y acción.

¿Qué es la violencia por prejuicio?

El concepto de “violencia por prejuicio” busca distinguir las violencias que enfrentan las personas LGBTI en razón de su orientación sexual o su identidad de género de otras formas de violencia que están relacionadas con otros determinantes. Se trata de aquella violencia que se ejerce en contra de ciertas personas “por ser lo que son”¹⁰, es decir, por su pertenencia, real o percibida, a un determinado grupo social. En este sentido, si bien nos enfocamos en la violencia por prejuicio en razón de la orientación sexual e identidad de género, ésta también se puede ejercer por prejuicios relacionados con otras categorías sociales tales como la raza, la etnia, la clase, la calidad de migrante, la condición de discapacidad y la ideología política, entre otras, que se pueden alimentar entre sí. En todo caso, lo que motiva este tipo de violencia no

¹⁰ GÓMEZ, María Mercedes. Violencia por prejuicio. En: La mirada de los jueces. Tomo 2. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, American University College of Law, Centre of Reproductive Rights, 2008.

es la identidad o la orientación sexual de la víctima en sí misma, sino el juicio de valor, por lo general negativo, que el perpetrador le asigna a sus características.

¿Por qué hablamos de prejuicio y no de odio?

Nuestro entendimiento de la violencia por prejuicio es más amplio que la noción de “crimen de odio”. El odio, por su parte, se refiere a un sentimiento individual del perpetrador que se expresa a través de animosidad y hostilidad hacia la víctima. En contraste, el prejuicio se entiende como “un procedimiento por el cual los individuos se dan y dan razones para justificar frente a un grupo social, y frente a sí mismos, la reacción general negativa que sienten hacia algo o alguien”¹¹. Esta reacción responde a un contexto social de rechazo, no meramente a un sentimiento personal, que dota de contenido a la categoría abierta de prejuicio. En ese sentido puede decirse que el odio es individual y el prejuicio es social y colectivo.

Tal como señala la CIDH, el contexto social que alimenta las violencias por prejuicio contra personas LGBTI está anclada en “normas sociales tradicionales sobre género y sexualidad y la discriminación generalizada por parte de la sociedad hacia las orientaciones e identidades no normativas, y respecto de personas cuyos cuerpos difieren del estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos”¹². Subyace entonces, detrás de estas violencias, un sistema político de sexo, género y deseo que considera que lo masculino es superior a lo femenino, que las relaciones heterosexuales son las únicas legítimas, y que existe una única correspondencia entre los genitales, el género y la orientación sexual¹³.

En este sentido, la violencia por prejuicio es también una forma de violencia basada en género, no sólo porque se nutre de estereotipos de género sobre las mujeres y personas LGBTI sino que también porque redundando en las relaciones desiguales de poder sobre ellas. Así lo entendió la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, OACNUDH) en su informe sobre *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género* de 2015¹⁴.

En efecto, tanto la violencia de género como la violencia por prejuicio tienen fines similares, en tanto ambas buscan subordinar o excluir. Cuando la diferencia se considera tolerable y necesaria para mantener el orden social, se busca subordinar para perpetuar dichas jerarquías. Si no es posible imponer esa subordinación, es decir, la diferencia se considera intolerable y contraria

¹¹ *Ibíd.*, p. 91.

¹² COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. 2015. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36.

¹³ BUTLER, Judith. *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Editorial Paidós. 2007; RUBIN, Gayle. *El Tráfico de mujeres. Notas sobre la economía política del sexo*. En: *Revista Nueva Antropología*. Nov, 1986 (1975)/Vol. VIII, No 030. Pp. 95-145.

¹⁴ En su informe, la OACNUDH señala que la violencia por orientación sexual o identidad de género constituye una forma de violencia de género al estar “impulsada por el deseo de castigar a las personas cuyo aspecto o comportamiento parece desafiar los estereotipos de género”. Ver: OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género*. 2015. A/HRC/19/41.

al orden social, se busca eliminar aquello que se rehúsa a acoplarse a las normas imperantes¹⁵. Esta es precisamente la finalidad de la violencia excluyente contra la personas LGBTI: eliminarlas real y/o simbólicamente, pero además enviar un mensaje a todos aquellos que comparten esa característica (orientación sexual o identidad de género) que no son aceptados/as.

No obstante, si bien el odio es una manifestación del prejuicio, no es la única. Existe otra manifestación del prejuicio, que no necesariamente está marcada por la animosidad, y es la predisposición. En este sentido, el prejuicio también puede responder a una lógica instrumental, bajo la cual se selecciona a la víctima porque se le adjudican “ciertos rasgos que las hacen aparecer como propicias o más vulnerables para sus fines”¹⁶. Por ejemplo, una banda dedicada al robo decide asaltar a un hombre gay, porque creen que, al no tener hijos, tendrá más dinero que un hombre heterosexual, o porque cuentan con que una persona LGBTI tiene menos redes sociales de apoyo o que la noticia sobre su muerte se advertirá mucho más tarde, favoreciendo así al perpetrador. Aquí debe entenderse que la elección de víctima es perjudiciada aunque la motivación del delito no sea la subordinación o eliminación de la persona y el grupo que representa ante la mirada del perpetrador.

Cabe aclarar que, si bien son útiles estas distinciones analíticas, el crimen cuya motivación es el prejuicio y el uso instrumental del prejuicio, no se excluyen mutuamente. Por lo contrario, en la práctica las categorías suelen solaparse.

En resumen, al tratarse de una violencia fundada en un contexto social de rechazo, sus efectos trascienden a las personas involucradas en un acto concreto. Dado que la violencia por prejuicio no está dirigida solamente a las personas individualmente consideradas, sino como representantes de un grupo poblacional, y que además suele contar un algún grado de complicidad social, estos actos están cargados de un fuerte contenido simbólico para toda persona que podría ubicarse como integrante del grupo violentado.

Implicaciones prácticas al operacionalizar la noción de violencia por prejuicio en la investigación sobre homicidios

El uso de la categoría “violencia por prejuicio” tiene varias implicaciones prácticas para nuestro trabajo. En primer lugar, cuando registramos casos en nuestro sistema de información, distinguimos entre la orientación sexual e identidad de género auto-definidas y percibidas. La primera se refiere a cómo se auto-identifica la víctima, y la segunda, cómo era catalogada la víctima desde afuera (por el perpetrador, por las autoridades, por su familia) a partir de las manifestaciones externas de su género y su sexualidad (apariencia, vestimenta, comportamientos, entre otros).

Hacemos esta distinción no sólo por respeto al auto-reconocimiento de las víctimas –cabe recordar que, al tratarse de homicidios, no solemos contar con información directa sobre la

¹⁵ GÓMEZ, Op. cit.

¹⁶ *Ibíd.*, p. 101.

orientación sexual e identidad de género auto-definidas de quien fue asesinado/a–, sino también porque entendemos que la violencia por prejuicio no pasa por la identidad de la víctima, sino por la mirada prejuiciada del victimario. Por ejemplo, una persona puede ser percibida por un victimario como lesbiana, sin serlo en realidad, sin embargo su violencia se dirige a esa persona por la percepción del perpetrador.

En segundo lugar, atendiendo al carácter social del prejuicio, empleamos una serie de criterios que permiten identificar cuándo un acto concreto de violencia podría estar motivado por el prejuicio, tanto en su dimensión de odio como en su dimensión de predisposición o crimen instrumental¹⁷:

- i. Selección de la víctima: si la orientación sexual o identidad de género de la víctima era visible o conocida públicamente; si su expresión de género no se ajusta a los parámetros sociales acerca de cómo debe verse un hombre o una mujer; si era defensor o defensora de derechos humanos; o si hace parte de otras poblaciones sobre las cuales recaen estereotipos negativos, como las personas habitantes de calle o las trabajadoras sexuales.
- ii. Contexto de los hechos: si se registraron amenazas o ataques previos contra la víctima, otras personas LGBTI, defensoras o defensores de derechos humanos, o integrantes de otras poblaciones históricamente discriminadas; si el victimario usó lenguaje de prejuicio antes, durante o después del asesinato; si el incidente ocurrió en o cerca de un día, evento, lugar de reunión o edificio comúnmente asociado a la población LGBTI; o si el hecho ocurrió en un lugar con fuerte presencia de grupos armados que utilizan estereotipos contra poblaciones históricamente discriminadas para justificar su rol de control social.
- iii. Tipo de violencia: si el crimen se perpetró con sevicia o ensañamiento; si estuvo acompañado de violencia sexual, tortura o tratos crueles; si la violencia física se concentró en ciertas partes del cuerpo centrales para la expresión de género o la sexualidad de la víctima (como el rostro, los genitales, implantes de senos o de glúteos, entre otros); o si la disposición del cuerpo de la víctima envía un mensaje particular sobre ella (por ejemplo, si fue dejado en posición sexualizada o con signos alusivos a su orientación sexual o identidad de género).
- iv. Contexto social amplio: si el hecho ocurrió en un contexto de criminalización o persecución a las personas LGBTI mediante normas discriminatorias o discursos discriminatorios por parte de agentes del Estado, grupos armados o líderes políticos o religiosos.
- v. Percepciones de la víctima o de terceros: si los sentimientos, instintos o percepciones de la víctima o conocidos los llevan a sospechar que la violencia se motivó en el prejuicio y/o si investigadores de la policía/fiscalía confirmaron que el incidente fue un crimen de prejuicio.

¹⁷ Para desarrollar estos criterios, adaptamos aquellos desarrollados por Colombia Diversa, organización que integra la Red Regional. Véase: COLOMBIA DIVERSA. Entre el miedo y la resistencia. Informe de derechos humanos de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. 2016. [Consultado el 29 de julio de 2019]. Disponible en: https://colombiadiversa.org/ddhh-2017/pdf/Informe_completo_DDHH_Violencia.pdf.

Finalmente dos precisiones importantes. Teniendo en cuenta que es el contexto que le da sentido al prejuicio, estos criterios no se aplican de forma estandarizada, sino contextualizada. En efecto, el análisis de cada caso depende del tipo de información disponible, de la manera cómo estos elementos se relacionan entre sí y de las relaciones de poder que rigen en un determinado contexto¹⁸. La presunción de prejuicio para calificar penalmente el delito, es una responsabilidad y deber de las autoridades competentes, y proyectos como estos contribuyen a aportar información y marcos analíticos fundamentales para superar la impunidad y evitar que estos hechos se repitan.

¹⁸ COLOMBIA DIVERSA. Vivir bajo sospecha. Informe sobre violencia hacia personas LGBT en el conflicto armado colombiano. 2017. [Consultado el 29 de julio de 2019]. Disponible en: www.colombiadiversa.org/conflictoarmado-lgbt/.

Contexto regional

Desde hace varios años y enfrentadas al enorme déficit de información oficial, organizaciones internacionales y de la sociedad civil han hecho un llamado a los Estados de la región a producir datos sobre las diversas violencias que sufren las personas LGBTI en América Latina y el Caribe. Esto, con el propósito de conocer las verdaderas dimensiones de esta problemática y así formular políticas públicas efectivas para su prevención, investigación y sanción, particularmente aquella motivada en el prejuicio.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), por su parte, ha exhortado a los Estados a producir información estadística sobre la violencia en razón de la orientación sexual e identidad de género desde el 2013¹⁹. Tal como se mencionó antes en la Introducción, el informe sobre *Violencia contra personas LGBTI*, realizado por la CIDH en 2015, recoge este llamado en su primera recomendación general a los Estados miembros, instando a los Estados miembros a “realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales”²⁰. En el mismo año, la OACNUDH recomendó a los Estados recabar y publicar datos sobre el número y los tipos de incidentes de violencia contra personas LGBTI²¹.

Un avance dispar en la región

Atendiendo al llamado a recoger información sobre violencia contra personas LGBTI, algunos Estados de la región han avanzado en el desarrollo de mecanismos de recopilación de datos en esta materia. Puntualmente, en países como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala y Perú, se han incluido campos en formularios oficiales que permiten registrar información sobre la orientación sexual e identidad de género de las personas, practicado encuestas sobre violencia y discriminación contra personas LGBTI y/o adelantado análisis sobre esta materia²².

¹⁹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Op. cit.

²⁰ *Ibíd.*, p. 290.

²¹ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género*, Op. cit.

²² COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Op. cit.; COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*, Op. cit.

Sin embargo, tal como indica la CIDH, a pesar de los avances, “la situación en las Américas es muy dispar y los mecanismos de recolección de datos en los países de la OEA aún son muy limitados”²³. En países como Belice, Costa Rica, Nicaragua y Paraguay, el Estado no recoge ningún dato oficial sobre actos de violencia cometidos contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas²⁴.

Adicionalmente, en aquellos países que sí se cuenta con estadísticas oficiales, las deficiencias estructurales de los sistemas de información resultan en altas tasas de subregistro. En particular, la dependencia de denuncias directas, la no desagregación de datos por orientación sexual e identidad de género y la falta de capacidad y sensibilidad de los funcionarios y funcionarias de quienes depende el registro impiden el desarrollo de cifras acertadas.

En este sentido, la OACNUDH ha indicado que las estadísticas oficiales tienden a subestimar el número de incidentes, por un lado, porque las víctimas “suelen ser reacias a denunciar sus experiencias por temor a la extorsión, la violación de la confidencialidad o las represalias”, y, por otro, porque “una categorización inexacta o prejuiciada de los casos da lugar a errores de identificación, encubrimientos y registros incompletos”²⁵.

Estamos en un escenario de retroceso

Ante esta situación, resulta particularmente preocupante que nos encontremos en un escenario de retroceso. Durante la última década, América Latina ha progresado en el reconocimiento de los derechos humanos de personas LGBTI. Aunque este progreso se ha concentrado en México y en Sudamérica, son tantos los avances que algunos autores los han caracterizado como una auténtica “revolución de derechos”²⁶. Como respuesta a estos avances, en un proceso de politización reactiva²⁷ y en paralelo con el fortalecimiento de la sociedad civil, ha venido tomando fuerza una oleada conservadora que persigue un modelo de sociedad desigual, excluyente y reaccionario.

Se trata de grupos anti-derechos²⁸ que rechazan a toda persona y toda medida que cuestione los arreglos de género tradicionales. A través de manifestaciones, campañas de desinformación y discursos de odio disfrazados en ropaje científico, constitucional y de derechos humanos difundidos tanto en escenarios nacionales como ante instancias internacionales²⁹, estos grupos

²³ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, Op. cit.

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, Op. cit., p. 9.

²⁶ ENCARNACIÓN, Omar G. Latin America's Gay Rights Revolution. En: *Journal of Democracy*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, abril, 2011, vol. 22, no. 2, p. 104-118.

²⁷ VAGGIONE, Juan Marco. Reactive Politicization and Religious Dissidence: The Political Mutations of the Religious. En: *Social Theory and Practice*. Tallahassee, abril, 2005, vol. 31, no. 2, p. 233-255.

²⁸ Los denominamos como “anti-derechos” porque se oponen tanto al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como a los derechos de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, particularmente el matrimonio y la adopción igualitaria.

²⁹ LEMAITRE, Julieta. By reason alone: Catholicism, constitutions, and sex in the Americas. En: *International Journal of Constitutional Law*. New York, marzo, 2012, vol. 10, no. 2, p. 493-511.

han movilizado el prejuicio en varios países de América Latina y el Caribe para constituirse como un actor político y así posicionar sus agendas a nivel gubernamental. En muchas ocasiones, estas estrategias de estigmatización y desinformación se llevan a cabo “como reacción a la adopción de medidas pro-reconocimiento de los derechos de la población LGBTI”³⁰.

Los discursos de odio promovidos por los grupos anti-derechos, así como los votos que movilizan, encontraron asidero en la política de varios países de la región, particularmente en los partidos de derecha. En algunos casos, han creado sus propios partidos políticos y postulado sus propios candidatos, aunque con menos éxito que cuando entablan alianzas con partidos ya establecidos³¹. De igual manera, la presión política ejercida por los grupos anti-derechos ha socavado el compromiso de varios Estados de la región con la creación de una sociedad equitativa y libre de violencias contra personas LGBTI. Es por ello que, como se evidencia en el siguiente mapa, se han producido retrocesos en Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras y Perú.

Más estigmatización y violencia = menos voluntad y registro

Los retrocesos en materia de derechos humanos de personas LGBTI se extienden al ámbito del registro de violencias. En efecto, tanto en Brasil como en El Salvador, dos países que habían avanzado en dicho registro, ya no se cuenta con voluntad política para recolectar estas cifras. En Brasil, proyectos y políticas públicas nacionales que venían andando desde 2004, como el Programa “Brasil sin Homofobia”, no han sido actualizados y carecen de datos oficiales desde el año 2013³². En El Salvador, se eliminó la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia, entidad designada por el Decreto 56 del 4 de mayo de 2010 para implementar las disposiciones para evitar toda forma de discriminación en razón de la orientación sexual e identidad allí consagradas³³.

Mientras disminuye la voluntad de recolectar esta información, a medida que se intensifican los discursos de odio, aumenta la estigmatización, la marginalización y el riesgo de violencia por prejuicio. En este sentido, la CIDH afirma que, “si bien es necesario estudiar este fenómeno con mayor profundidad, la evidencia demuestra que cuando ocurren crímenes contra las personas LGBTI, con frecuencia están precedidos de un contexto de elevada deshumanización y discriminación”³⁴.

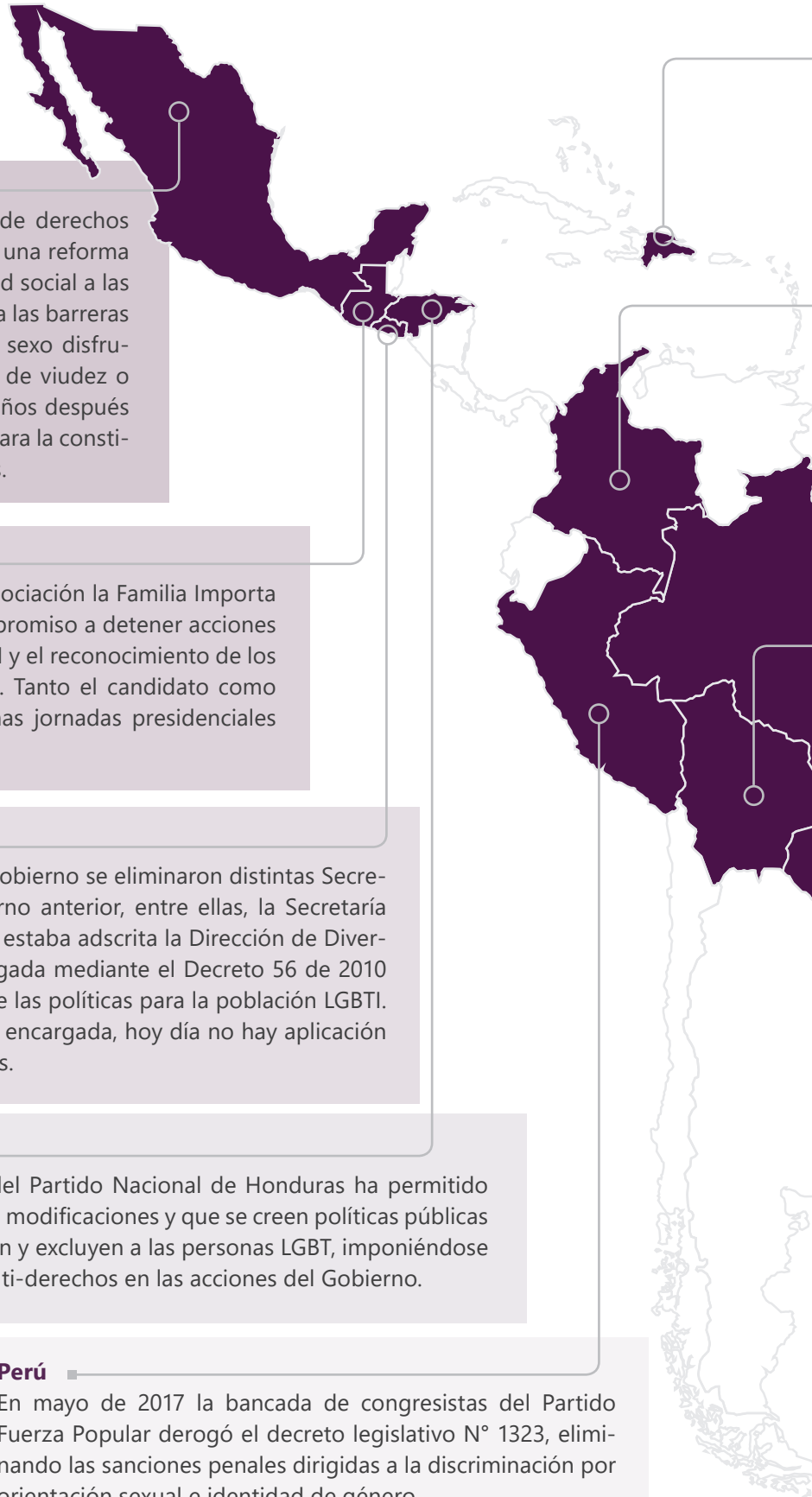
³⁰ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, Op. cit., parr. 253.

³¹ CORRALES, Javier. The Expansion of LGBT Rights in Latin America and the Backlash. En: The Oxford Handbook of Global LGBT and Sexual Diversity Politics [en línea]. Oxford University Press, 2019. ISBN: 9780190673741. [Consultado el 29 de julio de 2019]. Disponible en: <https://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxfordhb/9780190673741.001.0001/oxfordhb-9780190673741-e-14>.

³² COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, Op. cit.

³³ DIARIO OFICIAL. San Salvador. 12 de mayo de 2010. [Consultado el 30 de julio de 2019]. Disponible en: https://www.paho.org/els/index.php?option=com_docman&view=download&alias=804-diario-oficial-decreto-56-erradicacion-de-cualquier-tipo-de-discriminacion-por-orientacion-sexual&category_slug=vih-sida&Itemid=364.

³⁴ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, Op. cit., parr. 213.



México

El Senado avanza en el reconocimiento de derechos en el ámbito nacional, al aprobar en 2019 una reforma que extiende las prestaciones de seguridad social a las parejas del mismo sexo. La reforma elimina las barreras que impedían a los cónyuges del mismo sexo disfrutar de prestaciones económicas, pensión de viudez o servicios médicos. La decisión llega tres años después de que la Suprema Corte de Justicia declarara la constitucionalidad de las uniones homosexuales.

Guatemala

En el actual proceso electoral, la Asociación la Familia Importa -AFI- promovió la firma de un compromiso a detener acciones afirmativas hacia las personas LGBTI y el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos. Tanto el candidato como la candidata que van a las próximas jornadas presidenciales firmaron esta declaración.

El Salvador

Con el reciente cambio de gobierno se eliminaron distintas Secretarías creadas por el gobierno anterior, entre ellas, la Secretaría de Inclusión Social, a la cual estaba adscrita la Dirección de Diversidad Sexual, entidad encargada mediante el Decreto 56 de 2010 de coordinar la aplicación de las políticas para la población LGBTI. Ante la falta de una entidad encargada, hoy día no hay aplicación de ninguna de estas políticas.

Honduras

La influencia del Partido Nacional de Honduras ha permitido que se realicen modificaciones y que se creen políticas públicas que discriminan y excluyen a las personas LGBT, imponiéndose una agenda anti-derechos en las acciones del Gobierno.

Perú

En mayo de 2017 la bancada de congresistas del Partido Fuerza Popular derogó el decreto legislativo N° 1323, eliminando las sanciones penales dirigidas a la discriminación por orientación sexual e identidad de género.



■ **República Dominicana**

La única referencia a la prohibición de la discriminación por orientación sexual en el país, se hace en la Ley General de Juventud. Además, aún existe la Ley 5230 de 1959, la cual prohíbe los actos “sodomitas” en la Policía Nacional; esto suele ser interpretado como una prohibición al ingreso de personas homosexuales en la institución.

■ **Colombia**

La Corte Constitucional colombiana ha expedido más de 120 sentencias, el Congreso de la República 5 leyes y la Rama Ejecutiva 2 decretos que amparan los derechos de la población LGBTI. La discriminación y la violencia en razón de la orientación sexual e identidad de género están prohibidas, y se han expedido programas en algunas instituciones para investigar y sancionar esta última de manera adecuada. No obstante, la implementación efectiva de estos avances continúa enfrentando varios obstáculos y no se han traducido en una disminución de los actos de discriminación y de violencia, ni en un mayor acceso a la justicia, como demuestran los altos niveles de impunidad en estos casos.

■ **Bolivia**

En Bolivia es inconstitucional la discriminación por orientación sexual y es uno de los tres países de la región que cuenta con una Ley de Identidad de Género; sin embargo sobre esta Ley, mediante el Auto Constitucional Plurinacional 0028/2017, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional los derechos a matrimonio, adopción y participación política en base a la paridad de género.

■ **Paraguay**

El Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay emitió en octubre de 2017 la Resolución 29664 por la cual se prohibió la difusión y utilización de materiales relacionados con el enfoque de género en las escuelas. Dicha Resolución no ha sido derogada. El Estado paraguayo ha sido reconocido por liderar de forma reiterada la agenda anti-LGBTI en espacios como la Asamblea General de la OEA.

■ **Brasil**

El 28 de junio de 2019, durante la conmemoración del 50 aniversario de la Revuelta de Stonewall, el gobierno brasileño, a través del Decreto 9.883 / 2019, eliminó el Consejo Nacional LGBTI compuesto por la sociedad civil y funcionarios/as gubernamentales. La eliminación de este espacio es entendida como un retroceso en la medida en que dificulta aún más el diálogo entre gobierno y ciudadanía acerca de la garantía de derechos para las personas LGBT. Quizá es uno de los países que reporta mayores retrocesos en la región.

Los datos

En enero de 2019, en Brasil, un joven de 20 años asesinó a una mujer trans con quien tuvo relaciones sexuales. Sin arrepentirse, confesó el crimen confirmando que después de “descubrir” que la víctima “era un demonio”, la asesinó, le abrió el pecho y le sacó el corazón; cubriendo la herida abierta en el pecho de la víctima con la imagen de un santo³⁵.

Un mes después, en Juchitán México, Oscar Cazorla, líder de la comunidad Muxe y uno de los primeros activistas homosexuales en Oaxaca, fue asesinado en su residencia. Con 68 años de edad y siendo uno de los fundadores de la Vela de Diversidad Sexual en Oaxaca 48 años atrás, el asesinato de Cazorla es entendido por toda la comunidad como un ataque a la defensa de derechos humanos en México³⁶.

Si bien la totalidad de los casos no corresponden estrictamente a este nivel de sevicia y de ataque al liderazgo de la defensa de derechos humanos, los datos generales evidencian que la selección de víctimas LGBTI sigue teniendo relación con el rechazo a la diversidad sexual y de género. Los datos presentados en este informe alertan en primer lugar, sobre el aumento³⁷ en el número de estos homicidios, y en segundo lugar, que a partir de los hechos y circunstancias registrados, es posible calificar algunos de estos crímenes como formas de violencia por prejuicio.

Del total de homicidios reportados desde enero de 2014 hasta junio de 2019, el 89% se presentaron en Colombia, México y Honduras. Paraguay es el país con menor registro de homicidios, debido por una parte a que en general la tasa de homicidios es inferior a la del resto de la región, y por otra a la sistemática invisibilización de las personas LGBTI en los sistemas de información del Estado paraguayo.

³⁵ MARTÍNEZ, Moisés B. Un chico de 20 años le arranca el corazón a un travesti al considerarlo “un demonio”. En: Catalunyaapress. 22 de enero de 2019. [Consultado el 31 de julio de 2019]. Disponible en: <https://www.catalunyapress.es/texto-diario/mostrar/1306511/chico-20-anos-arranca-corazon-travesti-considerarlo-demonio>.

³⁶ Hallan muerto al activista muxe Óscar Cazorla en el sur de México. En: Agencia EFE. 10 de febrero de 2019. [Consultado el 31 de julio de 2019]. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/mexico/hallan-muerto-al-activista-muxe-oscar-cazorla-en-el-sur-de-mexico/50000545-3893579>.

³⁷ Dado el poco tiempo de trabajo que lleva este Observatorio, los datos no son tan estables como para poder concluir que efectivamente hay un aumento en la ocurrencia de muertes violentas o si dicho aumento se deba a una búsqueda y registro más sistemática de la información, en este caso por parte de las organizaciones sociales vinculadas.

Tabla 1. Homicidios de personas LGBTI por país desde enero de 2014 hasta junio de 2019

PAÍS	AÑO						Total general	%
	2014	2015	2016	2017	2018	2019		
Colombia	100	113	99	110	109	11	542	43%
México	64	53	75	92	89	29	402	32%
Honduras	25	37	23	35	27	17	164	13%
Perú	15	4	16	2	14	6	57	4,6%
El Salvador	5	5	15	12	11	5	53	4,3%
República Dominicana	6	2	6	7	5	2	28	2,2%
Guatemala	2	0	3	5	10	6	26	2,1%
Paraguay	0	1	4	1	6	0	12	1,0%
Bolivia	0	0	4	0	4	0	8	0,6%
Total general	217	215	245	264	275	76	1292	

Fuente: *SInViolencia LGBTI (2019)*

Honduras, la tasa más alta de homicidios LGBTI en la región y Bolivia las más baja

Con el fin de hacer comparables los datos entre los países, la cifra de homicidios registrados se calculó según la tasa por cada 100.000 habitantes. En este aspecto Honduras tiene la tasa más alta de muertes violentas, seguido de Colombia y El Salvador.

Las cifras de Honduras y El Salvador sin duda están ligadas a la fuerte situación de violencia generalizada que sacude la región de Centroamérica y en particular el Triángulo Norte, la subregión conformado por estos dos países y Guatemala³⁸, pero también incide la debilidad de los marcos jurídicos vigentes para materializar la igualdad de las personas LGBTI. Esta debilidad repercute no sólo en el accionar de las entidades del Estado, quienes se amparan en ella para incumplir sus deberes en materia de prevención, investigación y sanción de violencias contra personas LGBTI, sino también en las organizaciones de la sociedad civil, quienes cuentan con menos herramientas para exigir sus derechos.

En este sentido, llama la atención la "paradoja colombiana"³⁹, en la medida en que, aún contando con múltiples avances legales y normativos de reconocimiento de derechos y no discriminación, una institucionalidad robusta y una sociedad civil muy activa, sigue teniendo grandes dificultades para materializar las disposiciones oficiales reconocidas, y por ende, el respeto por

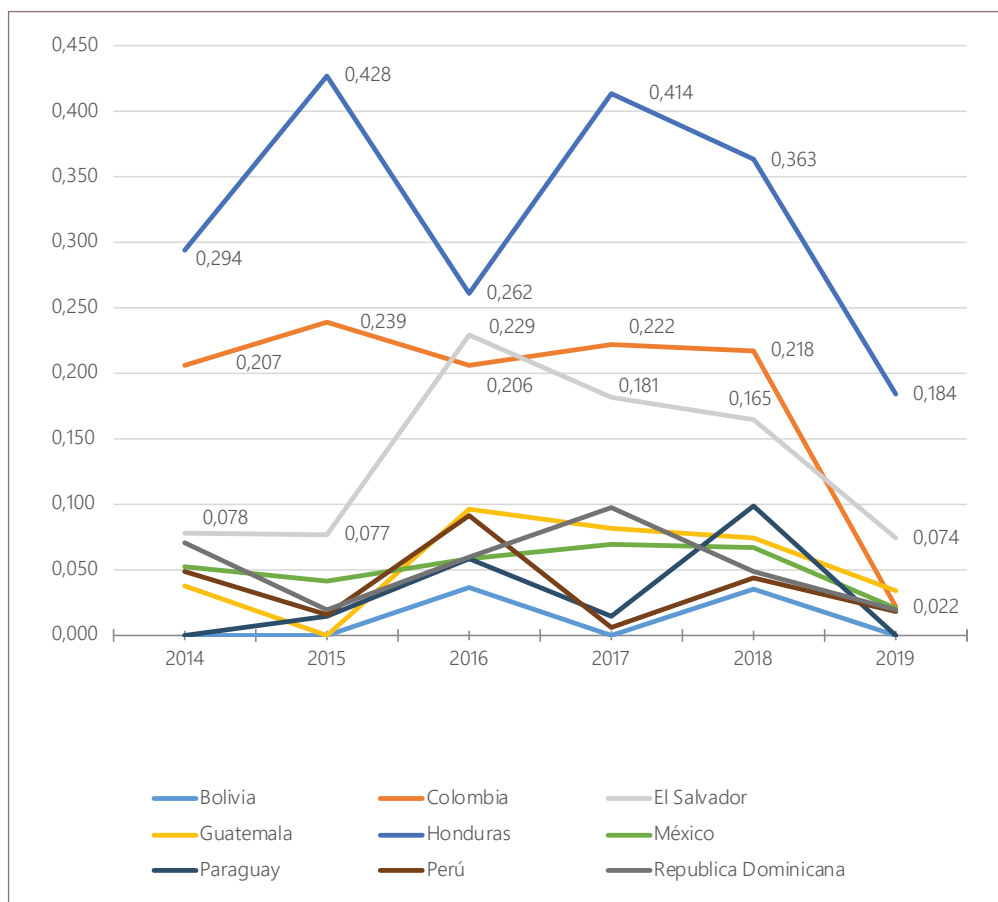
³⁸ BANCO MUNDIAL. Crimen y Violencia en Centroamérica. Un Desafío para el Desarrollo. 2011. [Consultado el 31 de julio de 2019]. Disponible en: https://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VOLUME_I_SPANISH_CrimeAndViolence.pdf.

³⁹ El término "paradoja colombiana", acuñado desde las ciencias políticas, hace referencia a la coexistencia de altos índices de violencia y la fuerte, aunque centralizada, presencia institucional.

la vida y la dignidad de las personas LGBTI. Esto podría deberse, por lo menos en parte, a la situación de apartheid institucional⁴⁰ que caracteriza este país, así como al fuerte arraigo de los prejuicios en contra de personas LGBTI en los imaginarios colectivos colombianos, incluso entre los mismos funcionarios y funcionarias que deben hacer efectivos los derechos.

Bolivia, por su parte, registra la tasa más baja con cero muertes reportadas en 2014, 2015 y 2017, lo cual puede deberse a falta de información para el registro o a una explicación distinta de la violencia, pendiente de desarrollarse. Es importante notar que durante 2018, Paraguay, uno de los países con menor cantidad poblacional de la región, se ubicó en cuarto lugar con respecto a la tasa comparativa de homicidio.

Gráfica 1. Tasa por cada 100.000 habitantes de homicidios desde enero de 2014 hasta junio de 2019



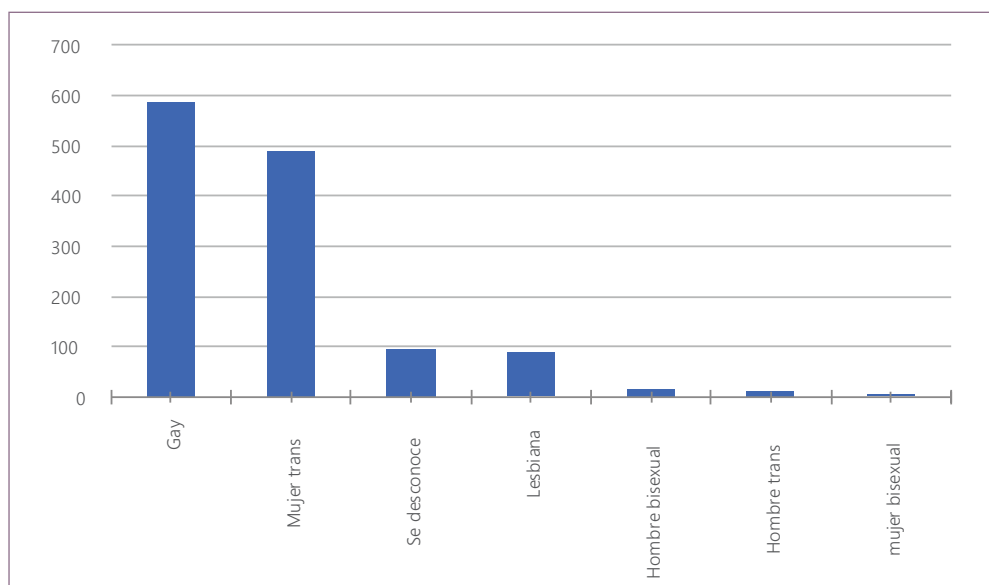
Fuente: *SinViolencia LGBTI (2019)*

⁴⁰ En su libro *Derecho al Estado - Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia*, Mauricio García Villegas y José Rafael Espinosa, usan el término "apartheid institucional" para "señalar lo que ocurre en amplias zonas del territorio nacional en donde el Estado es precario o inexistente y, como resultado de ello, las poblaciones que habitan esos territorios resultan discriminadas por el hecho de que sus derechos no son reconocidos ni protegidos" (p. 12). Ver: GARCÍA VILLEGAS, Mauricio y ESPINOSA R., José Rafael. *Derecho al Estado - Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia*. 1 ed. Colombia: Dejusticia. 2013. 170 p. ISBN 978-958-58228-2-5.

La mayoría de las víctimas son hombres gay y mujeres trans

Según la desagregación de las víctimas de acuerdo con su orientación sexual e identidad de género, la mayoría son hombres gay y mujeres trans. Una de las hipótesis de CATRACHAS, organización integrante de la Red, es que si bien es cierto que los homicidios contra las mujeres son menores en la región, el dato de casos de lesbianas pueden estar incluidos en las cifras de asesinatos de mujeres, sin identificar su orientación sexual, y por lo tanto, tener un subregistro en los reportes oficiales, medios de comunicación y en nuestro propio sistema debido a la falta de sensibilidad adecuada para identificar a las víctimas. Esto constituye un desafío para el Observatorio SInViolencia LGBTI.

Tabla 2. Homicidios de personas LGBTI entre enero de 2014 y junio de 2019, desagregados por orientación sexual e identidad de género de las víctimas



Fuente: SInViolencia LGBTI (2019)

30% de los homicidios registrados ocurrieron por prejuicio

"Asesinan a dos lesbianas y escriben un mensaje de odio en sus cuerpos"

Un crimen de odio, ocurrido el pasado 22 de abril ha conmocionado a Guatemala. Dos lesbianas fueron asesinadas en la región de Jalapa y, entre sus cuerpos, se encontró un mensaje que decía: "Por panochas se murieron", en alusión al sobrenombre despectivo que se utiliza para llamar a las lesbianas y bisexuales en el país centroamericano. Las víctimas... tenían 18 y 26 años. Ambas fueron atacadas con arma blanca y sus cuerpos semidesnudos estaban atados de manos⁴¹.

⁴¹ REDACCIÓN. Asesinan a dos lesbianas y escriben un mensaje de odio en sus cuerpos. En: La República. 5 de mayo de 2019. [Consultado el 31 de julio de 2019]. Disponible en: <https://larepublica.pe/mundo/1463019-crimenes-odio-guatemala-asesinan-lesbianas-jalapa-escriben-mensaje-odio-cuerpos/>.

Tener en cuenta el prejuicio como hipótesis de la motivación de los homicidios de personas LGBTI es fundamental para investigar y sancionar la violencia contra esta población.

Según el registro realizado por las organizaciones parte de la **Red**, desde enero de 2014 hasta junio de 2019 el promedio anual de crímenes por prejuicio es de 30%. Esta clasificación responde a la observación de las características del hecho de parte de los equipos investigativos, usando los criterios mencionados previamente en la definición de crímenes por prejuicio.

Tabla 3. Crímenes por prejuicio contra personas LGBTI entre 2014 hasta junio de 2019

CRIMEN POR PREJUICIO	AÑO					
	2014	2015	2016	2017	2018	2019
No	57,0%	75,4%	74,5%	64,5%	74,2%	73,30%
Sí	43,0%	24,6%	25,5%	35,5%	25,8%	26,70%

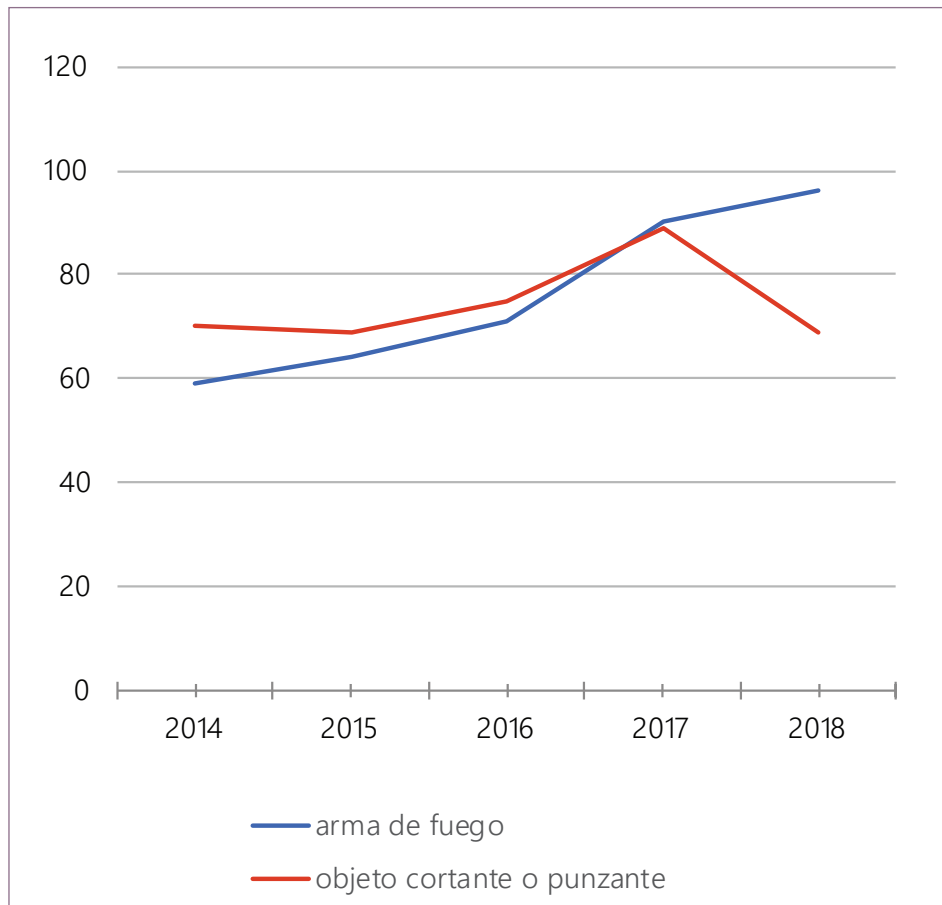
Fuente: SinViolencia LGBTI (2019)

Según estos criterios, las organizaciones señalan que el 63% de los crímenes basados en el prejuicio, se cometieron por la visibilidad de la orientación sexual o identidad de género de la víctima, o porque su expresión de género no se ajustaba a ciertos parámetros sociales. Otro 16% de los casos se calificaron como violencia por prejuicio porque hubo sevicia, tratos crueles o degradantes hacia la víctima. Aquí es importante señalar que, si bien uno de los criterios para identificar un homicidio por prejuicio es que la violencia extrema o sevicia, puede haber crímenes por prejuicio que no están mediados por la violencia extrema.

Se observa una tendencia al uso de armas de fuego, especialmente en Centroamérica

Según el arma utilizada para cometer los homicidios, entre 2014 y 2016 en la mayoría de crímenes se utilizaron objetos cortantes o punzantes, mientras que entre 2017 y 2019 la tendencia ha sido hacia el aumento del uso de armas de fuego.

Gráfica 2. Uso de armas de fuego y objetos cortopunzantes en los homicidios de personas LGBTI entre enero de 2014 y junio de 2019



Fuente: *SInViolencia LGBTI (2019)*

Si bien las dos armas más utilizadas son las de fuego y los objetos cortopunzantes, vale la pena destacar que los hombres gay y bisexuales son víctimas de objetos cortantes como cuchillos y de ahorcamiento, mientras que las mujeres trans, bisexuales y lesbianas, son asesinadas principalmente con arma de fuego. Si bien no podemos asegurar la relación directa entre los recientes discursos a favor del uso de armas de fuego y el incremento de crímenes en esta modalidad, llama la atención que en varios países de la región ha crecido la favorabilidad de parte de los gobiernos hacia el porte libre de armas de fuego bajo argumentos como “garantizar la legítima defensa de todos los ciudadanos”⁴².

⁴² LOPEZ, Víctor David. El nuevo traspies de Bolsonaro. En: El Diario. 7 de julio de 2019. [Consultado el 31 de julio de 2019]. Disponible en: https://www.eldiario.es/internacional/Nuevo-Bolsonaro-armamentisticos-inconstitucionales-Fiscalia_0_917258984.html.

Tabla 4. Homicidios por orientación sexual percibida y arma desde enero de 2014 hasta junio de 2019.

Método / Arma	Orientación sexual percibida							Total general
	Gay	Mujer trans	Se desconoce	Lesbiana	Hombre bisexual	Hombre trans	Mujer bisexual	
Arma de fuego	128	189	39	54	3	9	2	424
Objeto cortante o punzante	217	141	42	15	5	2	1	423
Ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación	67	32	7	2	1	2	1	112

Fuente: *SinViolencia LGBTI (2019)*

En este mismo período también se observan diferentes comportamientos en los países con respecto al tipo de arma más utilizada. En Colombia, Perú, República Dominicana y Paraguay el tipo de arma más utilizado fue el objeto cortante o punzante, mientras que en México, Honduras, Guatemala y El Salvador fue el arma de fuego. Esto último coincide con la proliferación del uso de armas de fuego en Mesoamérica, en contraste con el resto de la región. Como lo afirman estudios del Center for American Progress⁴³ y del Instituto Igarapé y la Universidad de San Diego⁴⁴, las armas compradas libremente en Estados Unidos atravesarían con facilidad las fronteras de México y Centroamérica en un mercado ilegal que, entre 2014 y 2016, derivó en que el 49% de armas de fuego asociadas a delitos en El Salvador, el 45% en Honduras y el 29% en Guatemala provinieran de EEUU.

Por último, cabe mencionar que, aunque el arma de fuego, el objeto cortante y el ahorcamiento son las tres opciones de arma/método más reportadas, el Observatorio también ha registrado homicidios cometidos a través de ahogamiento, uso de sustancias químicas, empujar desde un lugar elevado, uso de explosivos, objetos romos o sin filo, y fuerza corporal.

Sábados y domingos, y junio, julio y enero: los más violentos

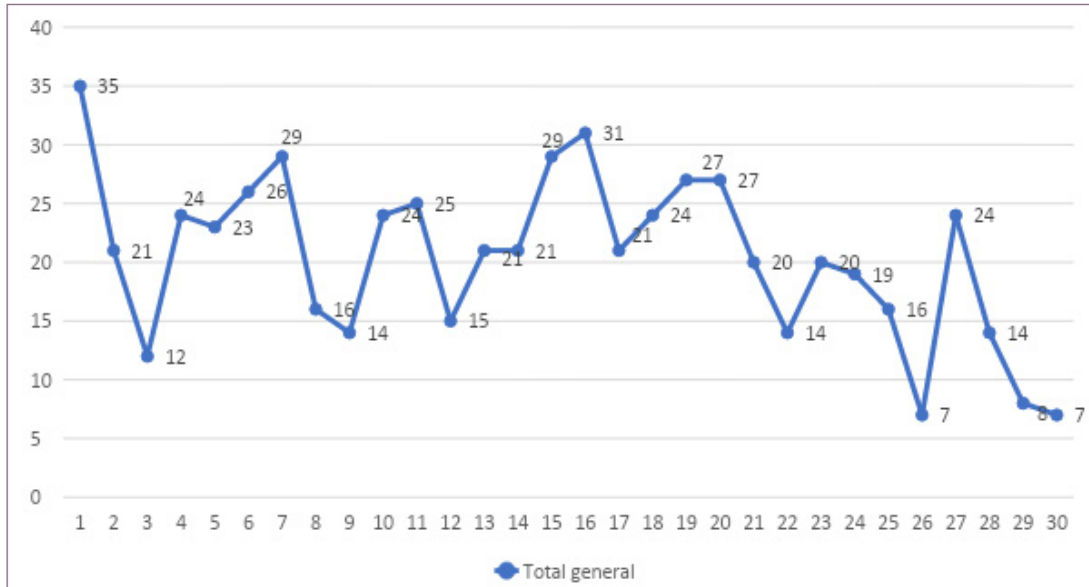
Teniendo en cuenta los datos de tiempo de estos crímenes en los nueve países durante los últimos tres años, se destaca julio como uno de los meses en los que más crímenes suceden. Llama la atención que en junio y julio sean las celebraciones internacionales del orgullo LGBTI períodos de vacaciones y ocurran actividades públicas frecuentes sobre diversidad sexual y de género.

⁴³ CENTER FOR AMERICAN PROGRESS. Beyond our borders. How Weak U.S. Gun Laws Contribute to Violent Crime Abroad. 2018. [Consultado el 30 de julio de 2019]. Disponible en: https://cdn.americanprogress.org/content/uploads/2018/01/31115010/012918_BeyondOurBorders-report-51.pdf.

⁴⁴ INSTITUTO IGARAPÉ y UNIVERSIDAD DE SAN DIEGO. The Way of the Gun: Estimating Firearm Traffic Across the U.S.-Mexico Border. 2013. [Consultado el 30 de julio de 2019]. Disponible en: http://catcher.sandiego.edu/items/peacestudies/way_of_the_gun.pdf.

Los meses con mayor registro de homicidios fueron enero, junio y julio de 2017, y marzo, abril, julio y agosto de 2018. Estos cuatro meses mencionados en 2018 registraron 108 hechos, es decir, el 42% de los casos de todo el año.

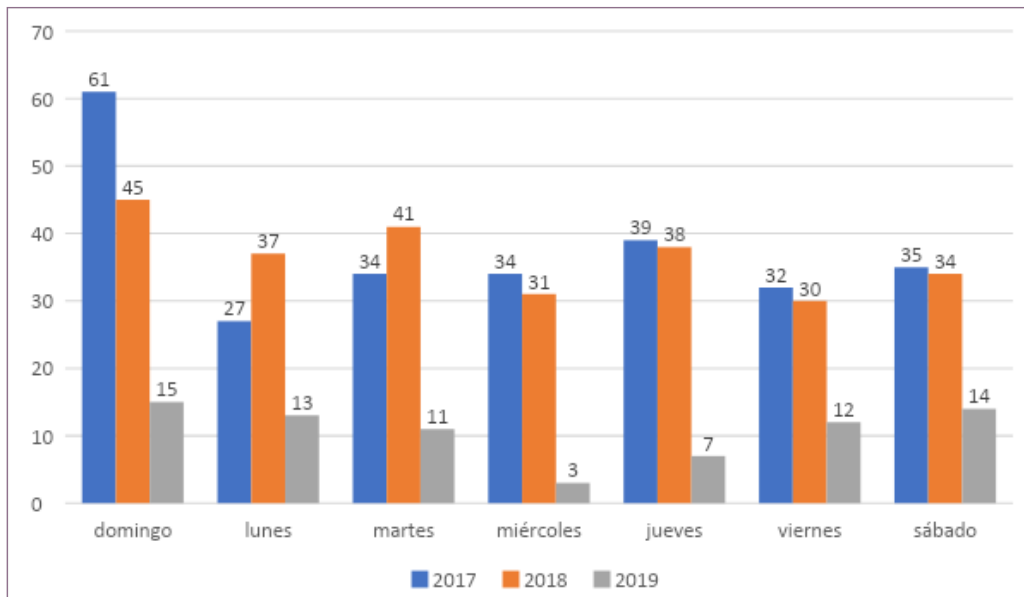
Gráfica 3. Homicidios de personas LGBTI durante los meses comprendidos entre enero de 2017 y junio de 2019



Fuente: *SInViolencia LGBTI (2019)*

Durante este mismo trienio, el día en el que se presentó mayor cantidad de homicidios es el domingo, seguido del sábado. Ambos días están por fuera de jornada laboral y son utilizados para actividades sociales, de encuentro con familiares y con conocidos o desconocidos en el marco de actividades de entretenimiento, lo cual se relaciona por ejemplo con el hecho de que a las mujeres lesbianas sean frecuentemente asesinadas en sus entornos familiares, y las personas trans y hombres gays, luego de encuentros en lugares de homosocialización y ocio. Cabe anotar, que en el 2017 y 2018 se dio una disminución de casos el domingo y se empezó a observar igualmente un aumento de casos entre los lunes y martes.

Gráfica 4. Homicidios de personas LGBTI por día de la semana desde enero de 2017 hasta junio de 2019



Fuente: *SinViolencia LGBTI (2019)*

Los lugares más peligrosos son la calle y la casa

Para la población LGBTI el espacio público muchas veces es un lugar vetado. La visibilidad de su identidad y expresión de género es interpelada frecuentemente con insultos y burlas que hacen difícil el uso cotidiano del espacio abierto. Según las cifras registradas entre enero de 2014 y junio de 2019, el 80% de los cuerpos de las personas LGBTI asesinadas, fueron encontrados en dos tipos de lugares: espacio abierto y domicilios particulares. Se destaca que en toda la región las mujeres trans y lesbianas han sido principalmente atacadas en espacio abierto, mientras que los hombres gays en sus propias viviendas. En países como Honduras, Guatemala, El Salvador y Perú la tendencia varía: se asesina a hombres gays tanto en espacios abiertos como en domicilios particulares.

En este análisis se destacan los dos lugares con mayor registro de casos. Vale aclarar que además hay registros en otras ocho variables que incluyen instituciones educativas, instituciones penales o correccionales, entornos de atención del gobierno, establecimientos comerciales, hoteles/moteles, y espacios de homosocialización

Tabla 5. Homicidios según la identidad de género percibida y el lugar, entre enero de 2014 y junio de 2019

Lugar	Orientación Sexual Percibida							Total general
	Gay	Mujer trans	Se desconoce	Lesbiana	Hombre bisexual	Hombre trans	Mujer bisexual	
Espacio abierto, calle o transporte público	195	298	73	52	4	11	4	637
Domicilios particulares	274	85	44	19	6	0	0	428

Fuente: *SInViolencia LGBTI (2019)*

Las víctimas suelen ser muy jóvenes

Un rasgo común de las víctimas LGBTI es la vulnerabilidad manifiesta en distintas características adicionales a su orientación sexual, identidad o expresión de género. Por ejemplo llama la atención que en República Dominicana, Perú y México la edad mínima de las víctimas registradas está entre los 13 y 15 años.

Tabla 6. Edad de las víctimas desde enero de 2014 hasta junio de 2019

PAÍS	Mínimo	Mediana	Máximo
Bolivia	20	23	43
Guatemala	18	26	49
Paraguay	20	26	65
Perú	14	28	75
República Dominicana	13	28	42
México	14	31	79
Honduras	15	33	68
Colombia	16	34	82
El Salvador	30	36	47

Fuente: *SInViolencia LGBTI (2019)*

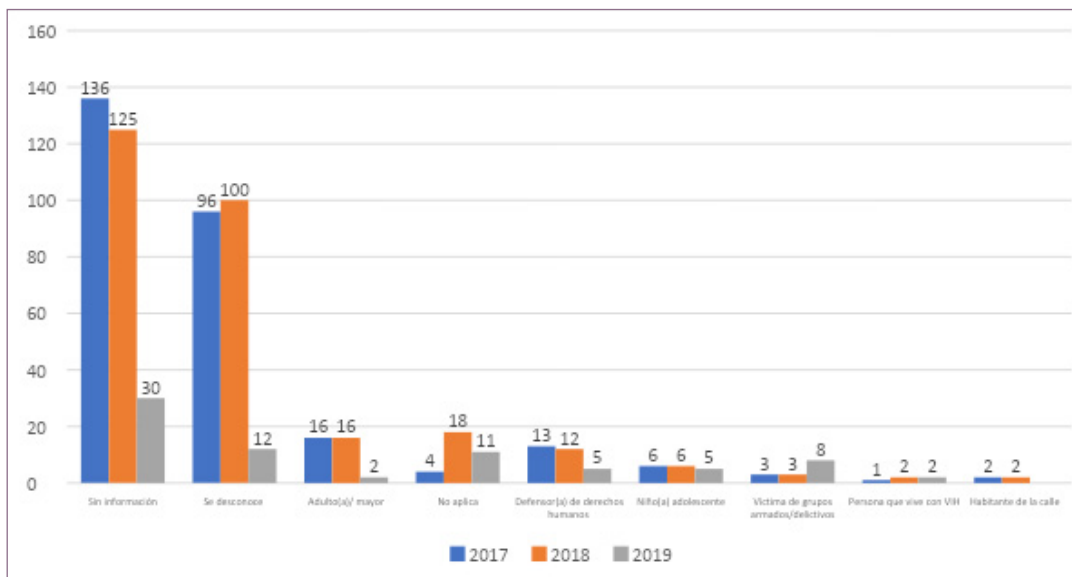
Ahora bien, al analizar la edad de las víctimas y su orientación sexual o identidad de género percibida por el equipo investigador, se destaca que entre enero de 2014 y junio de 2019, el 50% de los hombres gays asesinados tenían hasta 38 años, y el 75% hasta 49 años. Así mismo, el 50% de las mujeres y hombres trans y mujeres bisexuales asesinadas llegaban a los 29 años. De acuerdo con la mayoría de los Observatorios nacionales, es probable que los hombres trans sean percibidos por los victimarios como mujeres, y las mujeres bisexuales como lesbianas y que ésta sea la razón de su victimización, independientemente de la auto-definición de las víctimas.

Según el rango de edad de las víctimas, en los últimos tres años la mayoría de crímenes de hombres gay, bisexuales y trans, así como de lesbianas y mujeres trans, sucedieron cuando tenían entre 18 y 25 años, seguido del rango entre 26 y 30 años. Esto amerita un llamado a los

Estados para focalizar acciones de protección de niños, niñas y adolescentes LGBTI en sus entornos familiares y educativos de modo que se prevengan todos los riesgos de ser vulnerables ante ataques prejuiciosos. Las agendas adoptadas por algunos gobiernos como los de Brasil, Guatemala, Paraguay y Perú, contrarias a la educación sexual e incluyente en la escuela, son de altísima gravedad porque impactan directamente en la vida de las personas LGBTI jóvenes.

No hay información sobre otras características de las víctimas

Gráfica 5. Enfoque diferencial de las víctimas de homicidios LGBTI entre 2017 y junio de 2019



Fuente: *SinViolencia LGBTI (2019)*

Una aproximación al enfoque diferencial de las víctimas muestra que más del 79% de los casos no tienen información. Identificar qué otras características de las víctimas o de sus contextos las ponen en riesgo, es fundamental para formular políticas dirigidas a la materialización de sus derechos. **SinViolenciaLGBTI** destaca el deber que tienen los Estados de proteger los derechos de las personas en especial condición de vulnerabilidad, entre ellas por ejemplo, a los líderes y lideresas sociales que ayudan a movilizar las agendas de derechos de la población LGBTI en la región.

Igualmente, al hacer un análisis más específico del enfoque diferencial de las víctimas, sobresale el número de casos de defensores o defensoras de derechos humanos y activistas lesbianas, gays, bisexuales y trans asesinados en Colombia, Honduras y México. Según datos

de Colombia Diversa⁴⁵, sólo en Colombia, entre 2016 y 2019 más de 69 defensores y defensoras de derechos humanos recibieron amenazas contra su vida.

Hombres asesinan a hombres y a mujeres trans Mujeres asesinan a mujeres lesbianas

Aunque el 58% de la información de la relación entre la víctima y el victimario desde el año 2014 hasta junio de 2019 se desconoce, se resalta que el 14% de los victimarios eran las parejas permanentes de las víctimas, y el 11% eran conocidos. Este es otro aspecto fundamental a tener en cuenta por parte de los Estados ya que las cifras soportan la preocupación por el alto riesgo que corren muchas personas LGBTI en sus entornos familiares y cercanos, espacios donde se moldean y disciplinan los cuerpos a partir de estereotipos de género.

Tabla 7. Relación de la víctima con el victimario

Relación víctima y victimario	Porcentaje
Se desconoce la relación	58,1%
Pareja o cónyuge actual	14,2%
Conocido	11,7%

Fuente: SInViolencia LGBTI (2019)

México (19%) y Perú (46%) son los países que presentan los datos más altos en los que el victimario y la víctima eran pareja. Colombia (19%) y Honduras (10%) por su parte, son los países en los que mayor cantidad de victimarios eran conocidos de la víctima sin ser sus parejas permanentes.

Aunque en el 57% de los casos se desconoce el sexo del victimario, la mayoría de los registros en los que se cuenta con información hacen referencia a hombres, y solo un 1,9% a mujeres. Con respecto a la orientación sexual o identidad de género de la víctima, los victimarios hombres atacaron a más de la mitad de las víctimas de victimarios hombres fueron hombres gays y el 28% asesinaron mujeres trans. Con respecto a las mujeres registradas en categoría de victimario, el 80% asesinaron a mujeres lesbianas.

Tabla 8. Sexo del victimario entre 2014 y junio de 2019

Sexo del victimario	Porcentaje
Se desconoce	57,4%
Hombre	40,5%
Mujer	1,9%

Fuente: SInViolencia LGBTI (2019)

⁴⁵ Sistema de información de violencias contra personas LGBT en Colombia. [Consultado el 30 de julio de 2019]. Disponible en: <https://colombiadiversa.org/base-datos/nacional/>.

Recomendaciones generales

La reducción de la violencia deriva en gran medida de la reducción de la impunidad y la toma de medidas efectivas de parte de los Estados, entre ellos la mejora en la calidad de los registros de información. Para aumentar las buenas prácticas al respecto, recomendamos:

A los Estados,

1. Evitar retrocesos en materia de derechos humanos de personas LGBTI;
2. Crear un campo que permita registrar la orientación sexual e identidad de género en todo instrumento de registro de información demográfica;
3. Crear o mejorar sistemas de registro de violencias contra personas LGBTI, teniendo en cuenta no sólo la desagregación por orientación sexual e identidad de género, sino también variables diferenciales de raza, etnia y situaciones de mayor vulnerabilidad tales como la habitabilidad de calle, condición de discapacidad y calidad de migrante, entre otras;
4. Firmar o cumplir con los compromisos asumidos en el marco de la adopción del Protocolo de Bogotá, particularmente en lo que concierne la recolección de datos de calidad sobre homicidios de personas LGBTI;
5. Mantener la interlocución con las iniciativas de la sociedad civil, tales como esta **Red Regional de Información**, en la recolección de datos sobre violencias contra personas LGBTI;
6. Diseñar y poner en práctica acciones dirigidas a erradicar, de las investigaciones a cargo de ministerios públicos y de los procedimientos judiciales, los estereotipos de género, basados en la orientación sexual y la identidad de género de las personas;
7. Generar mecanismos y protocolos y desarrollar capacitaciones dirigidas a receptores de denuncias, investigadores judiciales, fiscales y jueces en materia de identificación de casos de violencia por prejuicio;
8. Establecer indicadores que permitan evaluar la efectividad de las capacitaciones a investigadores judiciales, fiscales y jueces y su impacto sobre el mejoramiento de las investigaciones y la reducción de la impunidad. Se requieren indicadores de impacto más que de gestión;
9. Atender las recomendaciones de la CIDH en cuanto a iniciar las investigaciones judiciales teniendo como hipótesis el prejuicio en los homicidios de personas LGBTI, y eliminando hipótesis basadas en el prejuicio tales como los mal llamados “crímenes pasionales”;

10. Diseñar o adoptar estándares de debida diligencia en la investigación de los delitos cometidos en contra de personas LGBTI, donde se establezcan indicadores claros de la relevancia de la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas en la comisión de delitos;
11. Diseñar y difundir, en alianza con las organizaciones de la sociedad civil, campañas de educación y sensibilización a nivel nacional para eliminar los estereotipos de género y promover el respeto a la diversidad⁴⁶.
12. Focalizar acciones de protección de niños, niñas y adolescentes LGBTI en sus entornos familiares y educativos de modo que se prevengan todos los riesgos de ser vulnerables ante ataques prejuiciosos. Las agendas regresivas adoptadas por algunos gobiernos como los de Paraguay, Perú, Guatemala y Brasil, contrarias a la educación sexual e incluyente en la escuela, son de altísima gravedad porque impactan directamente en la vida de las personas LGBTI jóvenes.

A las organizaciones internacionales,

1. Velar por el desarrollo de sistemas de registro de violencias contra personas LGBTI, que i) contemple la desagregación por orientación sexual e identidad de género, así como la inclusión de variables de raza, pertenencia étnica y situaciones de mayor vulnerabilidad tales como la habitabilidad de calle, condición de discapacidad y calidad de migrante, entre otras; y que ii) sea de libre acceso, sin perjuicio del proceso penal precedente.

A la comunidad internacional,

2. Promover el fortalecimiento de organizaciones de sociedad civil, así como de organismos internacionales de derechos humanos, en materia de registro de violencias contra personas LGBTI;
3. Promover el diálogo y la articulación entre las organizaciones de sociedad civil y los Estados de la región, así como entre las diferentes instituciones estatales encargadas de registrar e investigar violencias contra personas LGBTI en la región, para mejorar el registro de violencias contra personas LGBTI;
4. Apoyar técnica y financieramente a los Estados para que desarrollen y/o adapten sistemas de información que incluyan variables relativas a la orientación sexual y la identidad de género de las personas, especialmente aquellas relativas a la atención integral de la violencia contra las personas LGBTI.

⁴⁶ Esta recomendación recoge las recomendaciones hechas i) por el Comité de Derechos Humanos a Bolivia en el marco de sus Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia; ii) por Noruega a Honduras durante el segundo ciclo del Examen Periódico Universal (EPU - 15 de julio de 2015); iii) por Nueva Zelandia a Guatemala durante el tercer ciclo del EPU (2 de enero de 2018); y iv) por Portugal a República Dominicana durante el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (18 de abril de 2018). Ver: UNIVERSAL PERIODIC REVIEW. Database of Recommendations. [Consultado el 28 de julio de 2019]. Disponible en: <https://www.upr-info.org/database/>; COMITE DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia. 2013. CCPR/C/BOL/CO/3.

Recomendaciones por países

Bolivia

A la Asamblea Legislativa Plurinacional,

- Promover una reforma al Código Penal para tipificar el delito de crimen de odio en razón de la orientación sexual e identidad de género, estableciendo para su sanción la pena más alta contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. Además, en consonancia con la gravedad del mismo, debe establecerse que es un delito cuya acción penal se ejerce de oficio y por ende su persecución no es renunciable por parte del Estado.
- Promover una reforma al Código de Procedimiento Penal para permitir que, en los delitos que se cometan contra personas LGBTI, las organizaciones de derechos humanos puedan constituirse como víctimas para iniciar los procesos judiciales correspondientes.

A la Fiscalía,

- Promover la producción y difusión de datos estadísticos, así como la realización de investigaciones y estudios cuantitativos y cualitativos, sobre todo sobre el tipo de violencia y discriminación que sufren las personas LGBTI, conforme a la Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (Ley N° 045 de 2010) y que considere aspectos sociales, familiares, políticos, culturales y económicos. La información obtenida debe ser unificada entre entidades, para proyectar políticas frente a estas situaciones.

Al Ministerio de Gobierno,

- Crear y aplicar un Protocolo de Atención y Seguimiento Especializado para la Policía Nacional Boliviana, en casos de discriminación, vulneración y crímenes de odio hacia la población LGBTI, que incluya como derecho básico la confidencialidad de la orientación sexual e identidad de género⁴⁷.

⁴⁷ COALICIÓN BOLIVIANA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO. Informe anual de derechos humanos. Personas gay, lesbianas, bisexuales, transexuales y transgénero en Bolivia. 2014. [Consultado el 30 de julio de 2019]. Disponible en: http://www.libertadglbt.org/simple99/upload/docs/informe_derechos_humanos.pdf.

Colombia

A la Defensoría del Pueblo,

- Diseñar lineamientos y estrategias de capacitación a los defensores públicos de víctimas, para que incorporen enfoques diferenciales por orientación sexual e identidad de género en los procesos penales en los que representen a personas LGBTI que hayan sido víctimas de crímenes por prejuicio o de violaciones graves de derechos humanos.

A la Fiscalía,

- Establecer lineamientos claros para la selección de los fiscales destacados⁴⁸ y para la asignación de investigaciones penales por crímenes contra personas LGBTI a estos fiscales; y diseñar lineamientos de investigación que orienten a los fiscales para: (i) la adecuada tipificación de los crímenes contra personas LGBTI (como feminicidio, homicidio agravado, amenazas, tortura, entre otros), (ii) la inclusión del prejuicio como hipótesis investigativa y (iii) el desarrollo de metodologías de investigación adecuada (incluyendo el análisis de contexto y la asociación de casos).

A Medicina Legal,

- Fortalecer las capacitaciones a receptores de denuncias y médicos forenses de todas las regionales, y aumentar el número de profesionales en los territorios o diseñar estrategias para los lugares en donde no se encuentran que permitan realizar las valoraciones y además no perder el material probatorio en casos de homicidios de población LGBTI.

Al Ministerio del Interior,

- Coordinar con la Procuraduría, la Defensoría, la Policía y la Unidad Nacional de Protección el diseño de planes de acción para la prevención y protección de personas LGBTI defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, que incluyan medidas adecuadas a las necesidades y riesgos específicos que enfrentan.

⁴⁸ Desde 2014, la Fiscalía de Colombia implementó un programa para investigar de manera más adecuada los casos de violencia basada en género contra personas LGBTI. Para esto, mediante el Memorando 0023 del 9 de septiembre 2014, creó un equipo de género y enfoque diferencial, y ha destacado y capacitado fiscales especializados dentro de cada Dirección Seccional para que adelanten dichas investigaciones. Si bien este programa ha permitido tener registros estadísticos unificados sobre procesos penales en los que las víctimas son personas LGBTI, persisten problemas estructurales que comprometen la debida diligencia del Estado en cuanto a la investigación y sanción estas violencias. Para más información, ver: COLOMBIA DIVERSA. La discriminación, una guerra que no termina. 2018. [Consultado el 30 de julio de 2018]. Disponible en: https://colombiadiversa.org/colombiadiversa2016/wp-content/uploads/2018/07/A-0450_OS_baja-Informe-DDH.pdf.

A la Procuraduría,

- Diseñar lineamientos y estrategias de capacitación a las procuradurías delegadas, provinciales y regionales para que apliquen su función de intervención judicial en los procesos penales por violaciones de derechos humanos contra personas LGBTI, para asegurar la adecuada imputación de los delitos y agravantes, que se tome como hipótesis investigativa que el crimen estuvo motivado por el prejuicio, y que los procesos penales avancen de manera adecuada.

A la Unidad Nacional de Protección,

- Desarrollar lineamientos para la incorporación de un enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género en la evaluación del riesgo de las personas LGBTI defensoras de derechos humanos y en el diseño e implementación de medidas de protección que respondan de manera adecuada a sus necesidades y a los riesgos específicos que enfrentan.

El Salvador

Al Congreso,

- Aprobar una ley de identidad de género que permitirá el reconocimiento de las situaciones de mayor vulnerabilidad de la población de hombres y mujeres trans frente a los asesinatos. Así como la posibilidad de reconocer la identidad de las personas trans en sus documentos oficiales, y en consecuencia, en todos los registros del proceso en caso de ser víctimas, que ayuden a prevenir violencia y reducir estigmas como base de la violencia.

A la Fiscalía,

- Incorporar la hipótesis de prejuicio en las investigaciones de violencia contra personas LGBTI, de modo que se dé aplicación a la reforma del artículo 129 del Código Penal, introducido por el Decreto Legislativo 106 de 2015, según el cual se tipifican los crímenes motivados por el odio en razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

A la Presidencia de la República,

- Reactivar un mecanismo que asegure el objeto del Decreto 56 de 2010 en materia de erradicación de discriminación por orientación sexual o identidad de género en la Administración Pública.

Guatemala

Al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF),

- Crear mecanismos y lineamientos que permitan documentar dentro de los registros oficiales del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, los casos de violencia en contra de las personas LGBTI.
- Fortalecer las capacidades del personal del INACIF a nivel nacional, respecto a la atención y manejo de casos de personas LGBTI, para que dentro de los peritajes se pueda evidenciar la violencia ejercida contra este segmento de la población, principalmente cuando se motiva en la orientación sexual o identidad de género de la víctima.
- Coordinar con el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil, para el fortalecimiento de capacidades respecto al manejo correcto de escenas de crimen y cadena de custodia.

A la Fiscalía,

- Crear mecanismos y lineamientos que permitan a la Fiscalía de Delitos contra la vida e integridad de las personas, identificar y registrar las muertes de personas LGBTI, así como las causas de las mismas, con el fin de contribuir a generación de datos oficiales sobre esta problemática.
- Fortalecer las capacidades del personal de la Dirección de Investigación Criminal y de la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad de las Personas, a través de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, respecto a la gestión de casos de personas LGBTI, con la finalidad de determinar cuando la violencia ejercida contra una persona, es motivada por su orientación sexual o identidad de género.
- Coordinar con el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil, para el fortalecimiento de capacidades respecto al manejo correcto de escenas de crimen y cadena de custodia.

Honduras

A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH),

- Producir informes públicos de rendición de cuentas sobre las acciones emprendidas por la "Mesa de Acceso a la Justicia de la Comunidad LGBTI", que fue reinstalada a partir de mayo de 2017 por la CONADEH, particularmente en lo que concierne la prevención, investigación y sanción de violencias contra esta población.

A la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización,

- Adoptar en la política criminal del Estado, protocolos especiales de investigación que incorporen el prejuicio y definan la homofobia, la lesbofobia, la misoginia, la bifobia

y la transfobia como móviles posibles en la comisión del delito contra personas con orientaciones sexuales, identidad de género y expresiones de género no normativas, o características relacionadas con el hecho de ser intersex. Dichos protocolos deben ser implementados en todas las etapas de la investigación, incluyendo los protocolos de medicina forense y la defensa pública.

- Capacitar a agentes judiciales y fiscales sobre la calificación de delitos tipificados por motivos de orientación sexual, identidad de género, y expresión de género, en especial aquellos que inciten públicamente a la discriminación, de manera que sean procesados y sentenciados los responsables, incluidos los dirigentes políticos o religiosos; y que sean efectivamente ejecutadas las penas impuestas; de conformidad con la Convención Americana y los estándares internacionales establecidos en la materia.

México

Al Congreso,

- Promover una reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales para que se reconozca el interés legítimo de lo que se denomina “la familia social”⁴⁹ de la víctima y de las organizaciones civiles LGBTI durante el procedimiento penal, en apoyo a las investigaciones.

A la Presidencia de la República,

- Elaborar una propuesta encaminada a lograr la homologación del tipo penal de los “crímenes de odio o por prejuicio” en todos los códigos penales del país.

A la Procuraduría,

- Crear el Sistema de Registro nacional de delitos cometidos contra las personas LGBTI, en los términos establecidos en el “Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género”.

A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,

- Adoptar medidas para garantizar la vida, la seguridad y la integridad personal de quienes denuncian asesinatos y otros actos de violencia contra personas LGBTI, entre ellos testigos, familiares, víctimas/sobrevivientes de dicha violencia.

⁴⁹ La figura “familia social” hace referencia a aquellas personas con quienes se tejen lazos de parentesco y/o cuidado que van más allá de los vínculos de consanguinidad. La familia social es particularmente importante para las personas LGBTI por el rechazo social que en muchos casos enfrentan tanto en sus hogares como en la sociedad en general.

- Reconocer la importancia de la labor de las defensoras de los derechos humanos, los defensores/as de lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales, los defensores/as del medio ambiente y demás defensores/as, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia que afrontan por su labor o por lo que son⁵⁰.

Perú⁵¹

Al Congreso,

- Modificar el Código Penal e incluir expresamente las categorías de orientación sexual e identidad de género en los artículos 323 (delito de discriminación) y 46, inciso 2, literal d (circunstancia agravante de la pena)⁵².
- Modificar el tipo penal del delito de feminicidio, ampliando su protección a las mujeres lesbianas, mujeres trans y otros cuerpos feminizados asesinados. En el entretanto, corresponde a la Fiscalía privilegiar las líneas de investigación que apunten a la calificación de los asesinatos de mujeres lesbianas, trans y otros cuerpos feminizados como feminicidio, haciendo una interpretación conforme a los estándares internacionales que las reconocen como mujeres.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

- Implementar el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos (2018-2021)⁵³, con el fin de facilitar el acceso a la información y seguimiento a la implementación, por parte de la sociedad civil, de las acciones estratégicas encaminadas a garantizar los derechos de la población LGBTI.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

- Fortalecer la labor de la Mesa de trabajo para promover los derechos de las lesbianas y la Mesa de trabajo para promover los derechos de gays, transexuales, bisexuales e

⁵⁰ El Estado de Islandia formuló esta recomendación para México en el marco del tercer ciclo del EPU (27 de diciembre de 2018). Ver: UNIVERSAL PERIODIC REVIEW, Op. cit.

⁵¹ Las recomendaciones para el Estado de Perú fueron adaptadas del Informe Alternativo de la Sociedad Civil a la Examinación del Estado de Perú ante el Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), de abril 2019.

⁵² Adaptada del informe sobre la situación de derechos humanos de personas LGBTI elaborado por la Defensoría del Pueblo del Perú. Ver: PERU. DEFENSORIA DEL PUEBLO. A dos años del Informe Defensorial No. 175. Estado actual de los derechos de las personas LGBTI. 2018. Informe de Adjuntía No 007-2018-DP/ADHPD. [Consultado el 30 de julio de 2019]. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/Informe-Defensorial-N°-007-2018-DPADHPD-“A-2-años-del-Informe-Defensorial-N°-175.-Estado-actual-de-los-derechos-de-las-personas-LGBTI”.pdf>.

⁵³ El Plan Nacional de Derechos Humanos (2018-2021) reconoce a la población LGBTI como un grupo en situación de especial protección que enfrenta violencia y discriminación en la sociedad y por ende contempla una serie de acciones estratégicas para garantizar los derechos de estas personas.

intersexuales–GTBI, propiciando un desempeño más activo de las mismas, así como propuestas concretas a favor del ejercicio de derechos de las personas LGBTI⁵⁴.

Al Ministerio Público,

- Elaborar un protocolo de actuación interinstitucional (que comprenda mínimamente al sistema de administración de justicia) para unificar conceptos, variables y procedimientos, de modo que se registre correctamente de información relacionada a la orientación sexual e identidad de género de las personas LGBTI en los diferentes registros administrativos del Estado⁵⁵.
- Incorporar en el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público y en el anuario estadístico de la Policía Nacional datos detallados sobre actos de violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales⁵⁶.
- Iniciar procesos disciplinarios, administrativos o penales en contra de operadores/as de justicia que actúen de manera discriminatoria al negar la protección especial señalada en la Ley N° 30364, destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a mujeres trans atacadas por el hecho de ser mujeres.

Paraguay

Al Congreso,

- Aprobar el proyecto de Ley Julio Fretes Contra Toda Forma de Discriminación, dando cumplimiento así al artículo 46 de la Constitución, los tratados internacionales suscritos por Paraguay y las recomendaciones de la Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en relación con la igualdad de género.

A la Fiscalía,

- Incluir en los registros de causas y gestión de expedientes del Departamento de Informática de la Fiscalía General, un apartado especial para identificar las causas relacionadas con violencias contra personas LGBTI.

Al Ministerio de Educación y Ciencias,

- Derogar la Resolución No. 29664 del 5 de octubre de 2017, por la cual se prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría

⁵⁴ Adaptada del informe sobre la situación de derechos humanos de personas LGBTI elaborado por la Defensoría del Pueblo del Perú. Ver: PERU. DEFENSORIA DEL PUEBLO, Op. cit.

⁵⁵ Ibid.

⁵⁶ El Estado de Brasil formuló esta recomendación para Perú durante el tercer ciclo del EPU (27 de diciembre de 2017). Ver: UNIVERSAL PERIODIC REVIEW, Op. cit.

y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias.

República Dominicana

Al Congreso,

- Promulgar leyes que permitan el reconocimiento y la garantía de derechos de las personas LGBTI, entre ellas, una ley anti-discriminación inclusiva que prohíba, entre otras, la violencia simbólica, física y material basada en el prejuicio por orientación sexual e identidad de género.

A la Procuraduría y el Ministerio de Interior y Policía,

- Ejecutar políticas públicas, entre ellas campañas de sensibilización y cursos de formación dirigidos a las fuerzas de seguridad, para combatir la discriminación estructural contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales⁵⁷.
- Continuar colaborando con las organizaciones de la sociedad civil para entrenar al cuerpo castrense dominicano en temas de derechos humanos y de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

⁵⁷ Adaptada de la recomendación formulada por Portugal para la República Dominicana durante el tercer ciclo del EPU (18 de abril de 2019). Ver: UNIVERSAL PERIODIC REVIEW, Op. cit.

Lista de imágenes

Imagen 1. Sección de plataforma digital *sinviolenciaapp.azurewebsites.net*

Lista de tablas

- Tabla 1. Homicidios de personas LGBTI por país desde enero de 2014 hasta junio de 2019*
- Tabla 2. Homicidios de personas LGBTI entre enero de 2014 y junio de 2019, desagregados por orientación sexual e identidad de género de las víctimas*
- Tabla 3. Crímenes por prejuicio contra personas LGBTI entre 2014 hasta junio de 2019.*
- Tabla 4. Homicidios por orientación sexual percibida y arma desde enero de 2014 hasta junio de 2019.*
- Tabla 5. Homicidios según la identidad de género percibida y el lugar, entre enero de 2014 y junio de 2019.*
- Tabla 6. Edad de las víctimas desde enero de 2014 hasta junio de 2019.*
- Tabla 7. Relación de la víctima con el victimario*
- Tabla 8. Sexo del victimario entre 2014 y junio de 2019*

Lista de gráficas

- Gráfica 1. Tasa por cada 100.000 habitantes de homicidios desde enero de 2014 hasta junio de 2019.*
- Gráfica 2. Uso de armas de fuego y objetos cortopunzantes en los homicidios de personas LGBTI entre enero de 2014 y junio de 2019*
- Gráfica 3. Homicidios de personas LGBTI durante los meses comprendidos entre enero de 2017 y junio de 2019*
- Gráfica 4. Homicidios de personas LGBTI por día de la semana desde enero de 2017 hasta junio de 2019*
- Gráfica 5. Enfoque diferencial de las víctimas de homicidios LGBTI entre 2017 y junio de 2019*

En los últimos 5 años, más de 1.300 personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) han sido asesinadas en América Latina y el Caribe. En promedio, hay 4 homicidios diarios de personas LGBTI en la región.

En este informe, la **Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI en América Latina y el Caribe** y su observatorio **-SinViolencia LGBTI-**, presenta información comparable sobre estos homicidios, sucedidos entre enero de 2014 y junio de 2019, para que los Estados puedan avanzar en su tarea de prevenir, investigar y sancionar la violencia homicida hacia las personas LGBTI.



Con el apoyo de:

